Los derechos en materia de protección de datos: formas de ejercicio y sistemas de tutela

Mariano Hernández Arranz
Presidente de Unive Abogados

Unive abogados
Una nueva forma de asesoramiento

I. LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

1. El elenco de derechos en materia de protección de datos
- **1.1.** El derecho a ser informado
- **1.2.** El derecho de acceso
- **1.3.** El derecho de rectificación
- **1.4.** El derecho de supresión o derecho al olvido
- **1.5.** El derecho a la limitación de tratamiento
- **1.6.** El derecho a la portabilidad de los datos
- **1.7.** El derecho de oposición
- **1.8.** El derecho a no ser objeto de decisiones basadas en tratamientos automatizados
- **1.9.** El derecho al resarcimiento por los daños

2. Forma de ejercicio y sistema de tutela de los derechos
- **2.1.** Forma de ejercicio de los derechos
- **2.2.** Sistema de tutela de los derechos

Unive
abogados

1. EL ELENCO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.1. EL DERECHO A SER INFORMADO

Artículo 13 RGPD: cuando se obtengan datos personales de un interesado, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información:

a) la identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento;

b) los datos de contacto del DPD;

c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica de los mismos;

d) el plazo de conservación de los datos;

e) la existencia de los derechos de acceso, oposición, limitación, rectificación o supresión de los datos personales, así como del derecho a la portabilidad de los datos y la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento;

1.1. EL DERECHO A SER INFORMADO

f) el derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control;

g) en su caso, la comunicación de datos personales es un requisito legal, el interesado está obligado a facilitarlos y las posibles consecuencias de no hacerlo;

h) la existencia de decisiones automatizadas y, en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como sobre la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

- **Sistemas de información por capas o niveles**
  - ✓ Artículo 11.1 y .2 LOPDP: cumplimiento de este deber facilitando una información básica e indicando una dirección electrónica u otro medio que le permita acceder de forma sencilla e inmediata a la información restante.

1.1. EL DERECHO A SER INFORMADO

- **Si los datos personales no se han obtenido del interesado**, el responsable del tratamiento facilitará a este la información siguiente:
  - ✓ La establecida por el artículo 13 RGPD, así como
  - ✓ las categorías de datos personales y el origen del que proceden los mismos, especificando si proceden de fuentes de acceso público.
- La información **se proporcionará**:
  - ✓ Dentro de un plazo razonable, como máximo un mes;
  - ✓ si los datos personales han de utilizarse para la comunicación con el interesado, como máximo en el momento de la primera comunicación;
  - ✓ y si está previsto comunicarlos a terceros, como máximo cuando sean comunicados por primera vez.

1.1. EL DERECHO A SER INFORMADO

- **No será necesario facilitar la información si**:
  - ✓ el interesado ya dispone de ella;
  - ✓ la comunicación resulta imposible o supone un esfuerzo desproporcionado (fines de archivo de interés público, de investigación científica o histórica o estadísticos);
  - ✓ la obtención o comunicación está expresamente establecida por una disposición legal para a protección de los intereses legítimos del interesado;
  - ✓ o los datos personales deben tener carácter confidencial (secreto profesional)
- Si el responsable proyecta el **tratamiento posterior de los datos para un fin que no sea por el que se recogieron u obtuvieron** proporcionará al interesado información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente (artículos 13.3 y 14.4 RGPD).

1.1. EL DERECHO A SER INFORMADO

- La **comunicación** de esta información debe ser:
  - ✓ Gratuita.
  - ✓ Concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con leguaje claro y sencillo.
  - ✓ Por escrito o por otros medios (electrónicos), salvo que el interesado solicite que se le facilite verbalmente.

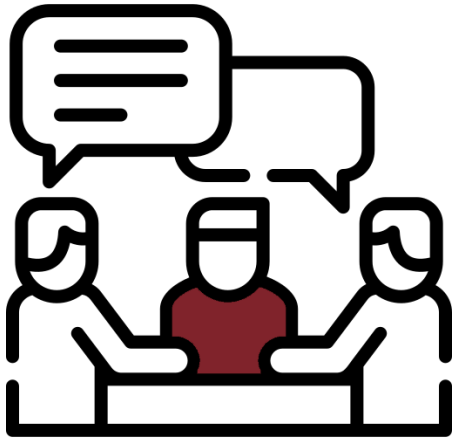

1.2. EL DERECHO DE ACCESO

- El interesado tendrá **derecho a obtener** del responsable del tratamiento **confirmación** de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y derecho de acceso a los mismos y a la información relativa al tratamiento (artículo 15 RGPD).
- Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos del afectado y este ejercite su derecho de acceso, sin especificar cuáles, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitarle la información, que especifique los datos a los que se refiere su solicitud (artículo 13.1 LOPDP).

1.2. EL DERECHO DE ACCESO

- El responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales solicitados:
  - ✓ Otras copias pueden suponer un canon basado en costes administrativos.
  - ✓ Cuando la solicitud sea por medio electrónicos, la información se facilitará en formato electrónico.
  - ✓ Sin afectar a los derechos y libertades de otros.
- **Derecho de acceso otorgado**: si el responsable del tratamiento facilita al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. La solicitud se dará por atendida cuando el responsable comunique al afectado el modo en que este podrá acceder a dicho sistema (artículo 13.2 LOPDP).

1.3. EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

- El interesado tendrá derecho a obtener, sin dilación indebida, del responsable de tratamiento la **rectificación de los datos inexactos** que le conciernan, así como de que se completen los datos personales incompletos (artículo 16 RGPD).
  - ✓ Deberá indicar en la solicitud a qué datos se refiere y la corrección correspondiente y adjuntar la documentación justificativa (artículo 14 LOPDP).

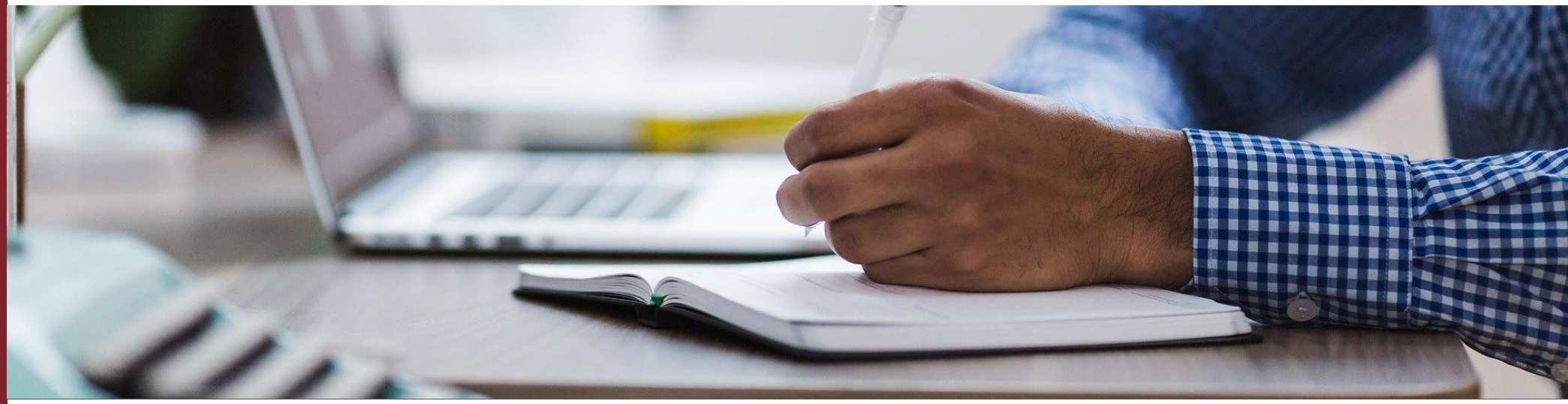

1.4. EL DERECHO DE SUPRESIÓN O DERECHO AL OLVIDO

- El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernen.
- El responsable de tratamiento estará **obligado a eliminar**, los datos personales cuando (artículo 17.1 RGPD):
  a) ya no sean necesarios para los fines por los que fueron obtenidos;
  b) el interesado retire el consentimiento, y este no pueda apoyarse en otro fundamento jurídico;
  c) el interesado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos;
  d) hayan sido tratados ilícitamente;
  e) o deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal.

1.4. EL DERECHO DE SUPRESIÓN O DERECHO AL OLVIDO

NO se procederá a la supresión de los datos cuando su tratamiento sea necesario (artículo 17.3 RGPD):

a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;

b) para el cumplimiento de una obligación legal o de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;

c) para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos;

d) o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Obligación del responsable de tratamiento a **informar a los responsables de la solicitud del interesado de supresión** de cualquier enlace o de cualquier copia o réplica de esos datos personales (artículo 17.2 RGPD).

1.5. EL DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

- El interesado tendrá derecho a obtener la **limitación del tratamiento de los datos** cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones (artículo 18 RGPD):

  a) Que el interesado impugne la exactitud de los datos personales.

  b) Que el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a su supresión y solicite la limitación de su uso.

  c) Que el responsable ya no necesite los datos personales para fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

  d) Cuando el interesado se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

1.5. EL DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

- Debe constar claramente en los sistemas de información del responsable (artículo 16.2 LOPDP).
- **Tratamiento de datos limitado:** sólo podrán ser objeto de tratamiento -con excepción de su conservación-, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; o bien para la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público prevalente.
- Todo interesado será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

1.6. EL DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS

- El interesado tendrá derecho a recibir, sin afectar negativamente a los derechos y libertades de otros, los datos personales que le incumban y que haya facilitado a un responsable del tratamiento -en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica- y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento (artículo 20.1 RGPD):
  - ✓ Se base en el consentimiento o en un contrato.
  - ✓ Se efectúe por medios automatizados.
- **No se aplicará** para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos.
- **Transmisión directa** de responsable a responsable.

1.7. EL DERECHO DE OPOSICIÓN

- Artículo 21.1 RGPD: en cualquier momento, el interesado tendrá derecho a oponerse –por motivos relacionados con su situación particular- a que los datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en la necesidad de satisfacer un interés público o un interés legítimo (artículo 6.1 e) o f) RGPD), incluida la elaboración de perfiles.
- El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, **salvo que acredite motivos legítimos imperiosos o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.**
- El derecho de oposición será **mencionado de forma explícita y presentado de modo claro,** a más tardar, en la primera comunicación con el interesado.

1.8. EL DERECHO A NO SER OBJETO DE DECISIONES BASADAS EN TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS

- Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos -incluida la elaboración le perfiles- que produzca efectos a su esfera jurídica o que le afecte significativamente de modo similar (artículo 22 RGPD).
- Si no se trata de categorías especiales de datos personales, o siendo así, en los supuestos normativamente autorizados (artículo 9.2 a) o g) RGPD), si se han tomado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, **no se podrá oponer este derecho al responsable del tratamiento en los siguientes supuestos**:

1.8. EL DERECHO A NO SER OBJETO DE DECISIONES BASADAS EN TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS

a) Tratamiento automatizado autorizado por una disposición legal que establezca medidas adecuadas para salvaguardar derechos, libertades e intereses legítimos del interesado.

b) Tratamiento automatizado basado en el consentimiento explícito del interesado.

c) Tratamiento automatizado necesario para la celebración o ejecución de un contrato entre ambas partes.

- En los supuestos b) y c) el responsable de tratamiento garantizará, como mínimo:
  - ✓ Derecho a intervención humana.
  - ✓ Derecho a realizar alegaciones.
  - ✓ Derecho a impugnar la decisión.

1.9. EL DERECHO AL RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS

- Toda persona que haya sufrido daños y perjuicios materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción de la normativa en materia de protección de datos tendrá derecho a recibir del responsable o encargado del tratamiento una **indemnización** (artículo 82.1 RGPD).

2. FORMA DE EJERCICIO Y SISTEMA DE TUTELA DE LOS DERECHOS

2.1. FORMA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS

- Los responsables del tratamiento están obligados a **informar** a los interesados sobre los **medios a su disposición**.
- Los medios han de ser **accesibles**.
- Las actuaciones del responsable han de ser **gratuitas**, salvo:
  - ✓ Solicitudes manifiestamente infundadas, excesivas o repetitivas, donde el responsable de tratamiento podrá:
    a) cobrar un canon razonable o
    b) negarse a actuar respecto de la solicitud.
  - ✓ La LOPDP establece que se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso, en más de una ocasión, durante el plazo de seis meses (excepto causa legítima).

2.1. FORMA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS

- Cuando el afectado elija un **medio distinto** al que se le ofrece para el ejercicio de un derecho, este no podrá ser denegado.
  - ✓ Coste desproporcionado: solicitud excesiva ⟶ el afectado asumirá el exceso de costes.
- Los citados derechos podrán ejercerse **directamente o a través de un representante**, legal o voluntario (artículo 12 LOPDP).
- El responsable podrá reclamar que se le facilite información adicional para **confirmar la identidad del interesado** (artículo 12.6 RGPD).

2.1. FORMA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS

- **Plazo de un mes** para ofrecer al interesado información relativa a sus actuaciones respecto de la solicitud.
  - ✓ Posibilidad de prórroga de otros dos meses: información al interesado motivando el retraso.
- Si el responsable del tratamiento **no da curso a la solicitud** del interesado, le informará sin tardanza de:
  - ✓ Las razones de su no actuación
  - ✓ y de la posibilidad de presentar reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

2.2. SISTEMA DE TUTELA DE LOS DERECHOS

- Todo interesado tendrá **derecho a presentar una reclamación** ante una autoridad de control, si considera que un tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa de protección de datos (artículo 77 RGPD).
- Toda persona física o jurídica tendrá **derecho a la tutela judicial efectiva** contra una decisión jurídicamente vinculante de una autoridad de control que le concierna (artículo 78 RGPD).
- **Reclamación directa en vía judicial** contra el responsable del tratamiento cuando considere sus derechos vulnerados (artículo 79 RGPD).

Unive abogados

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

www.unive.es 900 103 382 info@unive.es